

Dr. *Patricio Vallejo Moscoso*  
 Notario Sexto Suplente  
 Cuenca



**ESCRITURA No. 3896**

**XP**

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN y REFORMA DE  
 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CENTRO DE  
 ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A."**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del  
 Azuay, República del Ecuador, el día de hoy*  
**MIÉRCOLES, VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE DOS  
 MIL SIETE**, ante mí, Doctor **Patricio Vallejo Moscoso,**  
**Notario Sexto Suplente del Cantón,** comparece a  
 otorgar la presente escritura, el doctor **JUAN MARTÍNEZ**  
**BORRERO,** Gerente General y Representante Legal de  
 la Compañía **"CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL**  
**SAMPERECENTER S.A.,** conforme consta de los  
 documentos adjuntos como habilitantes; manifiesta ser  
 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la  
 ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar, a

quien de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Cambio de denominación y Reforma Integral de Estatutos**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ...

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura de cambio de denominación y reforma integral de estatutos, el doctor **JUAN MARTÍNEZ BORRERO**, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "**CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A.**", conforme consta de los documentos adjuntos como habilitantes. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "**CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL**



**SAMPERECENTER S.A.**”, se constituyó por escritura pública celebrada ante el Doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón Cuenca, el día siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número ciento cuarenta y ocho. En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el uno de julio de dos mil siete, se acordó el cambio de denominación y reforma integral de los estatutos de “CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL

**SAMPERECENTER S.A.” TERCERA:**

**DECLARACIONES.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y**

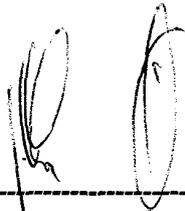
**REFORMA DE ESTATUTOS:** Conforme a los antecedentes que quedan expuestos, el Gerente General de la Compañía **“CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERCENTER S.A.”**, fundamentado en la resolución de la junta general extraordinaria de socios del uno de julio de dos mil siete, cuya acta se adjunta como parte de esta escritura, comparece a declarar lo siguiente: **1. Cambiada la denominación de la**

Compañía de "CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL  
SAMPERECENTER S.A." a "CENTRO DE ESPAÑOL DE  
CUENCA CESCUECA S.A."; y, 2. Reformado  
íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, en los  
términos constantes en el documento que forma parte  
integrante del acta de la junta general extraordinaria de  
accionistas del uno de julio de dos mil siete. El  
compareciente declara bajo juramento que la compañía  
"CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL  
SAMPERECENTER S.A." no mantiene contratos con el  
Estado ecuatoriano o con instituciones del sector público.

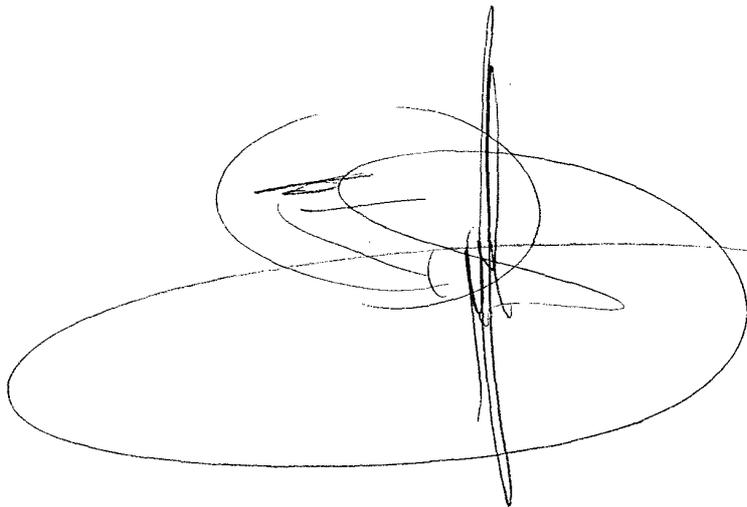
Los accionistas de la Compañía tienen las siguientes nacionalidades: señor Gerardo Martínez Espinoza, nacionalidad ecuatoriana; señora Eva Szenfeld y señora Gisela Hauter, nacionalidad alemana; y, Estudio Sempere S.A., compañía de nacionalidad española.

**CUARTA: CUANTÍA.-** La Cuantía de esta escritura es  
indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar  
las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de  
esta escritura. Atentamente, Doctor Antonio Martínez  
Montesinos, Abogado. Matrícula dos mil setenta y tres

del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que el contratante aprobándola en todas sus partes la acepta y la eleva a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente al compareciente por mí, **el Notario**, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



**Dr. JUAN MARTÍNEZ BORRERO**  
C.I. 0101030096





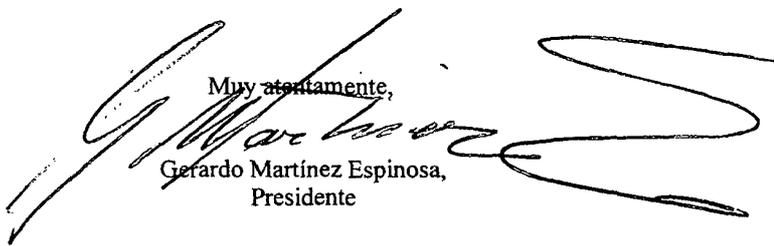
Cuenca, 1 de julio de 2007

Doctor  
JUAN MARTÍNEZ BORRERO,  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas del "Centro de Enseñanza de Español SampereCenter S.A.", reunida el día de hoy, 1 de julio de 2007, designó a Usted como Gerente General de la Compañía, por un período de cinco años.

En consecuencia, Usted representará legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y tendrá además aquellas atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, que se encuentran contenidos en la escritura de constitución celebrada ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón Cuenca el día 7 de junio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 22 de junio de 1995, bajo el No. 148.

Muy atentamente,  
  
Gerardo Martínez Espinosa,  
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede y agradezco,  
Cuenca, 1 de julio de 2007

Juan Martínez Borrero,  
CI N° 0101030096

en esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 1259 del  
Registro de Nombramientos  
Cuenca, a 06 AGO. 2007

  
El Registrador



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A.**

El día primero de julio del dos mil siete, a las 16h00, en el domicilio principal del Centro de Enseñanza de Español SampereCenter S. A., situado en la calle Larga N° 6-13 y Escalinata, en Cuenca, previa citación personal, realizada por carta como lo disponen los Estatutos Sociales, y mediante publicación por la prensa realizada en el Diario El Tiempo, se reúnen los accionistas de la Compañía: el Estudio Internacional Sampere S.A., representado por el doctor Juan Martínez Borrero, mediante poder debidamente emitido, propietario de ciento cuarenta y cuatro mil acciones; y el señor Gerardo Martínez Espinosa, propietario de cuarenta y ocho mil acciones. Todas las acciones tienen el valor de cuatro centavos de dólar cada una.-

Preside la Sesión el señor Gerardo Martínez Espinosa, y actúa como Secretario de esta Junta el Dr. Juan Martínez Borrero.-

Una vez que se comprueba el quórum legal para que pueda llevarse a cabo esta Junta General, como lo certifica Secretaría, el señor Presidente solicita que se dé lectura al orden del día de la convocatoria, que es el siguiente:

1.- Cambio de denominación de la Compañía;

2.- Reforma integral de los estatutos.

El señor Presidente de la Compañía solicita a los asistentes que aprueben el orden del día a tratar, como se hace por unanimidad.- Inmediatamente y con el objeto de tratar el primer punto del orden del día, el doctor Juan Martínez Borrero expresa que, por convenio con el Estudio Sampere España, la Compañía debe cambiar de denominación. Se ha solicitado a la Superintendencia de Compañías la aprobación de una nueva denominación, que es Centro de Español de Cuenca CESCUNCA S.A. Por tanto solicita a los accionistas aprobar el cambio de denominación del Centro de Enseñanza de Español SampereCenter S. A. A aquél que ha sido indicado anteriormente.- Los accionistas, por unanimidad, aprueban el cambio de denominación.

Seguidamente se trata el segundo punto del orden del día, que corresponde a la reforma de estatutos necesaria para legalizar la resolución que se ha tomado anteriormente, así como a un análisis y reforma integral de los estatutos sociales. Los accionistas, por unanimidad aprueban la reforma que consta en documento que forma parte de esta acta.

Habiéndose tratado los puntos del orden del día propuestos y aprobados para esta Junta General Extraordinaria, el Presidente dispone, a las 17h05 de un receso para la redacción del Acta. Siendo las 17h15 la Junta se reinstala y el doctor Juan Martínez Borrero, Secretario de esta Junta, da lectura al Acta preparada, la que es aprobada por los accionistas sin observaciones. A las 17h30 el Presidente declara concluida esta sesión suscribiendo el Acta aprobada, conjuntamente con el secretario ad-hoc, que certifica.

Gerardo Martínez Espinosa,  
Presidente de la Junta General

Dr. Juan Martínez Borrero,  
En representación de Estudio Internacional  
Sampere S.A.

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía se denomina Centro de Español de Cuenca CESCUEENCA S.A., tiene la nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes del país y por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto social de la Compañía es el desarrollo de actividades relativas a la enseñanza privada de idiomas en especial de la lengua española, así como de la cultura ecuatoriana, en el Ecuador o en cualquier otro país, ya sea directamente o a través de otras sociedades, con objeto semejante, de las que adquiera participaciones. Para el cumplimiento de los fines antes indicados la Compañía podrá celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías o fusionarse con aquellas y, en general, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse o restringirse o disolverse anticipadamente las sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República, o en el extranjero.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El capital suscrito de las Compañía es de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones están representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista, y cumplirán con los requisitos señalados en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento; etc. correrán por cuenta del accionista interesado.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones solo surtirá efecto desde la fecha de inscripción en la Compañía como lo dispone la ley.





**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Accionista con el voto de quienes representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones pagadas. En tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se publicará en la prensa un aviso respecto al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieran uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a terceros.

**CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO OCTAVO:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a las reuniones de la Junta los accionistas podrán examinar en el domicilio principal de la Compañía, tales balances e informes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades anuales, líquidos y realizadas que la ley determina.

**CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde la representación de la compañía al Gerente General.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo noveno de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General o a petición de accionistas que represente, cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal



de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales de conformidad con la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con una anticipación de, por lo menos, ocho días a la fecha de la reunión, sin contar con el día de la publicación y el de la Junta, y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. El Comisario será especialmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con una mayoría equivalente a la mitad más uno de los votos presentes. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representaciones escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente:

- a) Designar, para un período de cinco años, tanto al Presidente como al Gerente General, y señalar las remuneraciones;
- b) Deliberar y resolver sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país del extranjero;
- c) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su honorario;
- d) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia y los Comisarios;
- e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos;
- f) Remover libremente al Presidente o al Gerente General;

- g) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearan los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- h) Designar liquidador, cuando fuere del caso;
- i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores y;
- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la ley señala para la Junta General.



#### **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá o no ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; **c)** Legalizar con su firma los títulos de las acciones; **d)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y especialmente, los informes u balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; **e)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **f)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente, las obligaciones que excedan en su cuantía de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; **g)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Al Presidente le subrogará en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, el Gerente General.

**CAPÍTULO SÉPTIMO DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales estos necesiten cláusula especial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal; **b)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y



subsidiarias; **c)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Contratar y remover empleados; **e)** Convocar a sesiones de Junta General, cuando no lo haga el Presidente; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; **g)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la compañía; **h)** Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; **i)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como secretario; **j)** Otorgar poderes generales y especiales, para determinados negocios o actividades; **k)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que señale la ley; **l)** Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Junta General fijará la remuneración del Presidente y del Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta del cumplimiento de sus obligaciones, cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando haya realizado las correspondientes observaciones a la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará el Presidente de la Compañía.

**CAPÍTULO OCTAVO DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un suplente, y fijará sus honorarios. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances sin perjuicio de los demás atribuciones y deberes que le corresponden por ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente de la Compañía llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

**CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador.



CERTIFICO QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON CONOCIDOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A. EL DÍA 1 DE JULIO DE 2007

Dr. Juan Martínez  
Gerente

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo  
firmo y sello el mismo día de su celebración



Dr. *Pablo Moscoso*  
Notario Sexto Suplente  
Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CIUDADANIA No. 010103009-6

MARTINEZ BORRERO JUAN ALFREDO  
 AZUAY/ CUENCA/ RANIREZ DAVALOS  
 09 ENERO 1955  
 001-1 0017 00098 M

AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1955



09

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431224E

CASADO RUTH SUSANA DONOSO CORDERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

GERARDO MARTINEZ

AIDA BORRERO

CUENCA 12/01/2005

12/01/2017

REN 0337980



DOY FE que la copia que antecede  
 en 1 hojas 1 carillas es exacta  
 a su original que me fue presentada,  
 protocolizándose una igual en el  
 archivo de la Notaría del día de hoy  
 en Cuenca, 29 de agosto de 2.007



*[Signature]*  
 Dr. Patricia Vallejo Moscoso  
 Notario Sexto Suplente  
 Cuenca

*[Signature]*

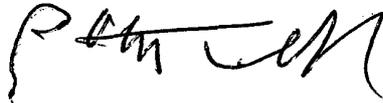
**DOY FE:** que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede he anotado su marginación. Cuenca, 19 de octubre de dos mil siete.



**Dr. René Durán Andrade**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón del Cambio de Denominación, y La Reforma Integral del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 07-C-DIC-522 de 12 de septiembre del 2007.  
Cuenca, 30 de octubre del 2007.



**Dr. Rubén Vintimilla B.**  
Notario



Ro-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.522 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de septiembre del dos mil siete, bajo el No. 517 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de el cambio de denominación de la compañía: **CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A.** por **CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A.** y reforma integral del estatuto. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.7.802. **CUENCA, UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL**

  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

